



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 073-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 03 de marzo de 2023.

VISTO:

El Oficio N° 041-2023-UNIFSL-B-CO/VPI de fecha 22 de febrero de 2023, Resolución de Comisión Organizadora N° 130-2023-UNIFSLB/CO de fecha 12 de octubre de 2022, y el Acta de Sesión Extraordinaria N.º 008-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 24 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 130-2023-UNIFSLB/CO de fecha 12 de octubre de 2022, se aprobó la designación al **Ing. Mg. Juan Ramon Calsin Turpo** como Jefe del Laboratorio de la Escuela Profesional de Biotecnología de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 17 de Octubre de 2022;

Que, mediante Oficio N° 041-2023-UNIFSL-B-CO/VPI de fecha 22 de febrero de 2023, el Vicepresidente de Investigación remite al despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora la propuesta de designación al **Ing. Mg. Juan Ramon Calsin Turpo** como Responsable de realizar Gestión y Adquisición de Reactivos Controlados y Control de los mimos por parte de la SUNAT, PRODUCE y otras entidades involucradas;

Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 008-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 24 de febrero de 2023, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno y luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, la comisión organizadora, por Unanimidad acordó: **DESIGNAR** al docente **Ing. Mg. Juan Ramon Calsin Turpo** como Responsable de realizar Gestión y Adquisición de Reactivos Controlados y Control de los mimos por parte de la SUNAT, PRODUCE y otras entidades involucradas, quien asumirá sus funciones a partir del día 02 de marzo del presente año;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 073-2023-UNIFSLB/CO**

Bagua, 03 de marzo de 2023.

Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR** al docente *Ing. Mg. Juan Ramon Calsin Turpo* como Responsable de realizar Gestión y Adquisición de Reactivos Controlados y Control de los mimos por parte de la SUNAT, PRODUCE y otras entidades involucradas, quien asumirá sus funciones a partir del día 02 de marzo del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. José del Carmen Marlos Vilchez
SECRETARIO GENERAL
C.A.I. N° 29838